



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-126428915-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-117701127- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1799-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2021-117702027-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2164/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.29 10:56:47 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.29 10:56:47 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 2021, entre **MONDELEZ ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por los Sres. Tomás Gomez Alzaga, Marcelo Moliva y Alejandro Liporace, en su carácter de apoderados, con domicilio en Colectora Panamericana Oeste 1804, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, por una parte (en adelante "LA EMPRESA") y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, Filial Buenos Aires (en adelante "EL SINDICATO"), con domicilio en Carlos Calvo 1535, C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Rodolfo Amado Daer, en su carácter de Secretario General y los Sres. Oscar Pereira, Sergio Marcelo Escalante y Pablo Massironi en su carácter de miembros del Consejo Directivo, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta **LAS PARTES**, quienes manifiestan que han arribado al presente ACUERDO, que se rige por las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: El SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, ha solicitado a LA EMPRESA, la adopción de medidas extraordinarias en virtud de la situación contemplada por la emergencia sanitaria, cuyo vencimiento, en los términos que fuera concebida por la Ley 27.541 y prorrogada por los DNU 260/20 y DNU 167/21, operará el día 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta la situación previamente señalada, LA EMPRESA, luego de un intenso análisis de situación, en donde se contemplaron los perjuicios económicos sufridos durante la pandemia, pero reconociendo el escenario de normalización que acontece, que permitirá lograr, en el marco de un compromiso de LAS PARTES, mejorar los estándares productivos vinculados a la operación, otorgará al personal que se encuentra en relación de dependencia, comprendido en el CCT 244/94 y que presta servicios como repositores en el ámbito del Área Metropolitana del Gran Buenos Aires, una Bonificación de carácter excepcional, extraordinaria y por única vez, atento a la situación de emergencia sanitaria, cuyo vencimiento, en los términos que fuera concebida por la Ley 27.541 y prorrogada por los DNU 260/20 y DNU 167/21, operará el 31 de Diciembre de 2021.

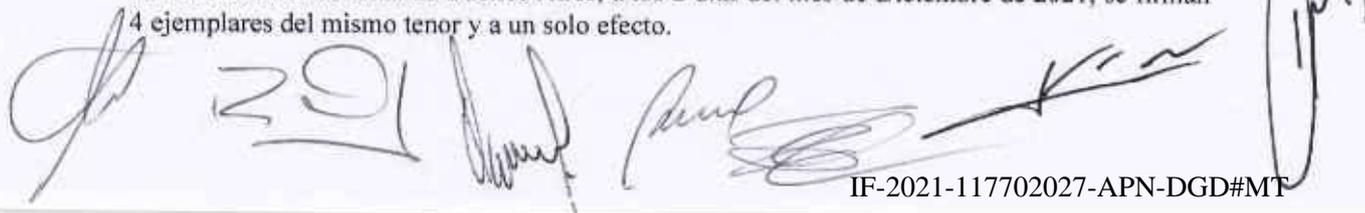
TERCERA: La Bonificación de carácter excepcional, extraordinaria y por única vez, contemplada en la cláusula SEGUNDA, se liquidará como una Suma No Remunerativa extraordinaria y por única vez de \$ 10.000 (PESOS Diez Mil) y será abonada en 2 (dos) cuotas, según el siguiente esquema: la primera de ellas de \$ 5.000 (PESOS Cinco Mil), se abonará el día 14 de Enero de 2022 y la segunda de \$ 5.000 (PESOS Cinco Mil), se abonará el 28 de Enero de 2022. A los efectos de su percepción, el presente acuerdo deberá estar homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y se liquidará en los recibos de haberes bajo la denominación "Bonificación Extraordinaria Emergencia Ley 27.541".

CUARTA: LAS PARTES, acuerdan que la suma mencionada en la cláusula TERCERA, absorbe y compensa hasta su concurrencia, cualquier beneficio, gratificación, bono o asignación no remunerativa, cualquiera fuere su naturaleza y sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo.

QUINTA: LAS PARTES, entienden que lo contemplado en el presente ACUERDO, representa una justa composición de intereses y asumen el compromiso de mantener la paz social y la normalidad de los procesos productivos, estando supeditado el pago del beneficio establecido en la cláusula TERCERA del presente acuerdo al cumplimiento del presente compromiso.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación el presente acuerdo, para proceder con la correspondiente homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 2021, se firman 4 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2021-117702027-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-117702027-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-117701127- -APN-DGD#MT - Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.03 13:55:16 -03:00

Emiliano Mosto
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.03 13:55:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1799-21 Acu 2164-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.